

# COMPAÑÍA ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA, SL- Condiciones Generales del Contrato

## 1º- Condiciones Generales

### 1º1- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato ("Contrato") es el suministro de energía eléctrica por parte de Compañía Escandinava de Electricidad en España, S.L. (en adelante, "CESEL" o la "Comercializadora") a las instalaciones del cliente ("Cliente") descritas en las Condiciones Particulares, así como las prestaciones de los servicios adicionales indicadas, en su caso, en las Condiciones Particulares. Este Contrato es personal y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, transmitirla o ponerla a disposición de terceros. Este contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la legislación vigente en cada momento.

### 1º2- Acceso a la red de distribución.

CESEL asumirá en nombre y por cuenta del Cliente, quien le apodera expresamente en este acto, las gestiones oportunas ante el Distribuidor eléctrico para que conforme al R.D. 1435/2002, de 27 de diciembre, artículo 3, apartado 3, solicite el correspondiente acceso a la red del punto de suministro objeto del contrato, actuando CESEL en calidad de mandatario del consumidor.

### 1º3- Equipo de Medida.

La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (RD 1955/2000) o en la normativa que lo sustituya o modifique. El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. El Cliente notificará a la Empresa Distribuidora cualquier irregularidad o anomalía que detectara en los equipos de medida. La falta de datos de medida del consumo eléctrico, facultará a CESEL para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación en el periodo de facturación en que se disponga de datos reales. El precio a satisfacer por el Cliente permitirá a la Empresa Distribuidora el libre acceso a los equipos de medida y, en su caso, a los demás elementos, para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación.

### 1º4- Calidad de suministro.

La Empresa Distribuidora, con quien se contrate el acceso, será la responsable sobre la disponibilidad y calidad del servicio. La calidad del suministro se ajustará a las características establecidas en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre y en aquella normativa que lo sustituya o modifique.

### 1º5- Duración del contrato.

El presente Contrato se suscribe por un plazo de duración de un año a contar desde el inicio del servicio y será prorrogado automáticamente por el mismo periodo de no mediar comunicación previa escrita por las partes con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento.

### 1º6- Facturación y Pago.

CESEL emitirá la factura con el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de dicho mes. CESEL facturará al cliente de acuerdo con la correspondiente lectura del contador que se realizará por parte de la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. En el caso de no existir lecturas, la Comercializadora se reserva la posibilidad de facturar en base a datos de consumo estimados, que le serán proporcionados por la Empresa Distribuidora. Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de proporcionalidad respecto de los consumos del año anterior y, de no haberlos, en las mensualidades anteriores que tuvieren consumos leídos. De no ser aplicable ninguna de las reglas anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos CESEL podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

La factura se enviará al domicilio indicado por el Cliente en las Condiciones Particulares. Las cantidades facturadas deberán abonarse en un plazo de veinte (20) días naturales desde la emisión de la factura. El Cliente podrá modificar la domiciliación bancaria del pago de las facturas mediante notificación por escrito a CESEL, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha debida para el pago. Sobre las facturas no abonadas en su totalidad, en las fechas previstas por causas no imputables a CESEL, devengarán automáticamente sobre las cantidades no satisfechas, desde la fecha de su vencimiento y hasta su completo pago, intereses de demora, cuyo tipo aplicable será, en el caso de clientes personas físicas, el interés legal del dinero (incrementando en tres puntos porcentuales) y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, y cualquier otra norma de rango legal que la modifique o desarrolle, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Particulares. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por CESEL a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

### 1º7- Conceptos regulados.

Los conceptos que se enumeran de forma no exhaustiva sujetos a regulación tales como impuestos, complementos tarifarios, término de potencia, alquiler de equipos, consumo de energía reactiva, costes producidos por los excesos en la potencia demandada sobre la potencia contratada, etc. no computarán a efectos de descuento y serán facturados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo.

### 1º8- Precio.

El precio de venta de la energía eléctrica suministrada y el de los servicios adicionales prestados al Cliente es el establecido por CESEL en las Condiciones Particulares. Los precios se actualizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en las condiciones particulares. Esta oferta y precios es válida para los clientes de hasta 10 kW de potencia.

#### Precio CESEL:

El término potencia es igual al término potencia de la Tarifa de Último Recurso (TUR), según reglamentación vigente en cada momento.

El término de energía se compone de:

Precio CESEL por el consumo de la energía (luz). Tarifas de acceso y otros componentes regulados, según normativa vigente, que podrán variar al alza o a la baja durante la duración del contrato. Será asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos y costes que originen los trabajos legalmente necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, u otros normativamente establecidos.

### 1º9- Condiciones de los precios.

Los cambios se anunciarán a través de la página web de la comercializadora [www.companiadeenergia.es](http://www.companiadeenergia.es) y por escrito al domicilio del cliente, al menos 15 días antes a la entrada en vigor de la modificación.

### 1º10- Pago anticipado

En el momento de la formalización del presente contrato, el cliente abonará la cantidad máxima de 5 Euros en concepto de anticipo a cuenta de la primera factura, que serán debidamente deducidos del importe resultante de la misma en su momento de emisión. Este pago por avanzado no comporta el otorgamiento de la conformidad de la persona consumidora con la idoneidad de los servicios de CESEL, ni ninguna renuncia a sus derechos. En caso de que el contrato fuera resultado por cualquier motivo con anterioridad a la emisión de la primera factura, este importe le será reembolsado íntegramente y de manera inmediata por cualquier medio admitido en derecho.

### 1º11- Resolución Contrato.

El Contrato podrá quedar resuelto, con independencia de las causas señaladas en la legislación vigente, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, o a instancia de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, por alguna de las siguientes causas:

- Impago por parte del Cliente.
  - Incumplimiento de alguna de las condiciones derivadas del presente contrato.
  - Cuando el Cliente ceda, transmita o ponga a disposición de terceros el suministro eléctrico establecido en el presente contrato sin el previo consentimiento de CESEL.
  - La situación de insolvencia o concurso de acreedores del Cliente, conforme a lo estipulado en la ley 22/2003.
  - En casos de fraude, manipulación indebida de los equipos de medida o irregularidades en las medidas por parte del Cliente. Si en estos supuestos el Cliente consumió energía que no se facturó o que se facturó de manera incorrecta, CESEL tendrá el derecho a emitir una factura por el importe estimado de consumo. En caso de no ser posible la estimación del consumo, se utilizarán las medidas alternativas adecuadas, según la normativa vigente.
- La intención de resolver el contrato por parte del Cliente deberá ser comunicada por escrito a CESEL con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento.

### 1º12- Penalización.

La terminación del Contrato antes de iniciada la primera prórroga por voluntad del cliente sin comunicar por escrito a CESEL llevará consigo la penalización del 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro más los gastos que pudieran ocasionarse con la Empresa Distribuidora. En caso de terminación anticipada por parte de CESEL se compensará al cliente con los gastos que pudieran ocasionarse al cliente y que consten debidamente acreditados.

### 1º13- Modificación de las condiciones económicas.

CESEL notificará a los consumidores las nuevas condiciones económicas, a través de su página Web [www.companiadeenergia.es](http://www.companiadeenergia.es) y por escrito al domicilio del cliente, al menos 15 días antes a la entrada en vigor de la modificación.

El cliente podrá comunicar a CESEL su decisión de resolver el contrato sin penalización alguna cuando reciban el aviso. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito a CESEL dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la modificación de las condiciones económicas.

Cualquier modificación de las condiciones económicas realizadas por el Gobierno en conceptos regulados como Tarifas Oficiales de Acceso a la Red, tasas, impuestos, serán repercutibles directamente a los Contratos de suministro, sin que sin que ello se considere modificación de las presentes condiciones contractuales y pueda ser objeto de resolución por las partes.

### 1º14- Suspensión del Suministro.

CESEL podrá suspender el suministro de energía eléctrica y resolver el contrato, de acuerdo con la normativa vigente, en el supuesto que el Cliente no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este contrato. A estos efectos, CESEL remitirá el requerimiento de pago al domicilio señalado por el Cliente. En dicho requerimiento se indicará la fecha en que finaliza el periodo de pago voluntario y, a partir de la cual, se interrumpirá el suministro, que será el día hábil siguiente al transcurso de un plazo de quince (15) días desde la fecha de emisión del documento. El ejercicio por CESEL del derecho de ordenar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro, no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente y los intereses de demora que correspondan. El Comercializador no reanudará el suministro hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados como consecuencia de la suspensión y eventual reposición del suministro. Asimismo el suministro podrá ser suspendido por las siguientes causas:

- En casos de fuerza mayor, según la normativa vigente, no imputables a ninguna de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- En general, en los supuestos previstos en la normativa del sector eléctrico vigente.
- Por resolución contractual y de acuerdo con los previsto reglamentariamente.

### 1º15- Datos de Carácter Personal.

CESEL informa al Cliente que los datos personales consignados en el contrato podrán ser incorporados a un fichero informatizado propiedad de CESEL y del que es responsable, con la finalidad exclusiva de gestionar la relación contractual que le une con el Cliente y cumplir con las obligaciones de índole contable, fiscal y administrativa. El Cliente consiente expresamente dicha incorporación y tratamiento de los datos para los fines señalados. Asimismo, el Cliente consiente expresamente que dichos datos puedan ser utilizados por CESEL con el fin de enviarle información sobre sus actividades y servicios. No obstante, si el Cliente no desea que los datos mencionados puedan ser utilizados para la finalidad anteriormente descrita, podrá dirigir comunicación escrita en tal sentido a la dirección de CESEL que figura en el encabezamiento del contrato.

### 1º16- Cesión del Contrato

El presente Contrato no podrá ser cedido a un tercero ni total ni parcialmente por ninguna de las partes, salvo previo consentimiento expreso de la otra parte.

### 1º17- Reclamaciones

El Cliente podrá realizar las reclamaciones que estime oportunas a través de los distintos medios que se facilitan para la atención al cliente:

Tel: 933 29 58 85

Fax: 933 29 57 75

Email: [info@companiadeenergia.es](mailto:info@companiadeenergia.es)

Web: [www.companiadeenergia.es](http://www.companiadeenergia.es)

El horario de atención es de lunes a viernes de 09:00h a 14:00h y de 15:00h a 18:00h.

### 1º18- Legislación aplicable y fuero

El presente Contrato se halla sujeto a la legislación vigente en cada momento, especialmente por la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se preste el servicio.

## 2.-Condiciones para diferentes tipos de contratos

### 2º1- Duración del contrato.

El presente Contrato se suscribe por un plazo de duración de dos años, a contar desde el inicio del servicio y se convertirá a contrato indefinido de no mediar comunicación previa escrita por las partes con 45 días de antelación a la fecha de vencimiento.

### 2º2- Penalización.

La terminación del Contrato antes de iniciada la primera prórroga por voluntad del cliente sin comunicar por escrito a CESEL, llevará consigo la penalización de 50 euros. En caso de terminación anticipada por parte de CESEL, se compensará al cliente con los gastos que se le pudieran ocasionar y que consten debidamente acreditados.

### 2º3- Precio.

El precio de venta de la energía eléctrica suministrada y el de los servicios adicionales prestados al Cliente es el establecido por CESEL en las Condiciones Particulares. Este precio permanecerá inalterable durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta el comienzo de la primera prórroga, en su caso. Lo único modificable es el precio de la tarifa de acceso u otros importes regulados por el estado. La oferta y precios es válida para los clientes de hasta 10 KW de potencia.

#### Precio CESEL:

El término potencia es igual al término potencia de la Tarifa de Último Recurso (TUR), según reglamentación vigente en cada momento.

El término de energía se compone de:

Precio CESEL por el consumo de la energía (luz). Tarifas de acceso y otros componentes regulados, según normativa vigente, que podrán variar al alza o a la baja durante la duración del contrato. Será asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos y costes que originen los trabajos legalmente necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, u otros normativamente establecidos.

### 2º4- Modificación de las condiciones económicas realizada por el Gobierno.

Cualquier modificación de las condiciones económicas realizadas por el Gobierno en conceptos regulados como Tarifas Oficiales de Acceso a la Red, tasas, impuestos, serán repercutibles directamente a los Contratos de suministro, sin que ello se considere modificación de las presentes condiciones contractuales y pueda ser objeto de resolución por las partes.

Estos cambios, en su caso, se anunciarán a través de la página web de la comercializadora [www.companiadeenergia.es](http://www.companiadeenergia.es) y por escrito fehaciente al domicilio del cliente, al menos 15 días antes a la entrada en vigor de la modificación.

### 2º5- Pago anticipado

En el momento de la formalización del presente contrato, el cliente abonará la cantidad máxima de 5 Euros en concepto de anticipo a cuenta de la primera factura, que serán debidamente deducidos del importe resultante de la misma en su momento de emisión. Este pago por avanzado no comporta el otorgamiento de la conformidad de la persona consumidora con la idoneidad de los servicios de CESEL, ni ninguna renuncia a sus derechos. En caso de que el contrato fuera resultado por cualquier motivo con anterioridad a la emisión de la primera factura, este importe le será reembolsado íntegramente y de manera inmediata por cualquier medio admitido en derecho.